

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN del 4 de abril de 2024					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
17061609	CARLOS ALIRIO CHAMORRO CORAL	Auto N°1771	26/07/2022	287	2022



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1771

26 de Julio de 2022

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CARLOS ALIRIO CHAMORRO CORAL CON NIT Y/O C.C NÓ. 17061609, CÓDIGO NO. 51677-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 287-2022 DE 2.022

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **CARLOS ALIRIO CHAMORRO CORAL** con Nit y/o C.C. **17061609 - Código No. 51677-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las obligaciones remitidas mediante radicado N° 222052999 del 31 de mayo de 2022, por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 00902 del 25 de marzo del 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **CARLOS ALIRIO CHAMORRO CORAL** con Nit.17061609 – Código Exp.51677; obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 831-2587 y 831-2588 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 28/03/2022, quedando en firme el día 12/04/2022.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N° 222048659 del 18/05/2022, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **CARLOS ALIRIO CHAMORRO CORAL** con Nit y/o C.C. **17061609 - Código No.51677 -SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$8.506.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Constanza Masmela Doncel'.

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz